

Santo Tomé, Ctes., 13 de Marzo de 2.024.-

Sr. Presidente
Superior Tribunal de Justicia
de la Provincia de Corrientes
Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a todo el alto cuerpo que preside, a los efectos de solicitarles, se articule la manera para que en los procesos que son enviados al Centro Judicial de Mediación, de cada Circunscripción Judicial, se constate por parte del Secretario del Centro Judicial de Mediación, y/o del Mediador designado, el pago del Aporte de Colegiación Obligatoria, en relación a los profesionales intervinientes, que representan a las partes, o patrocinan a los mismos, en el marco del cumplimiento del art 42, del Decreto Ley 119-01, teniendo en cuenta que la mediación provincial, es JUDICIAL, y se da en el marco de un proceso iniciado, y el legajo es remitido, (sobre todos en los procesos de mediación PENAL), sin verificar el cumplimiento de la obligación referida, por parte del profesional.-

A su vez, se debe hacer notar, que dicho aporte es fundamental para el sostenimiento de los Colegios de Abogados, que éste Consejo Superior representa, siendo claro el articulado del Decreto Ley 119-01, en relación a que no se debe dar curso a ninguna presentación, sin verificar el pago de dicho aporte.-

Sin otro particular, saluda a Ud. con distinguida consideración.

				
Luis Alfredo Reggiardo	Daniela Bonavitta	Matías Adrián Almeida	Horacio Aníbal Alonso	José Pedro Cotelco
				